

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE JULIO DE 2.015

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Vidal Galicia Jaramillo

Tenientes de Alcalde:
Doña María Sonsoles Arroyo Fragua
Doña M^a África Yagüe León
Don Agustín-A. Carpizo Vallejo

Concejales:
Don Juan Carlos Conde Sánchez
Doña Teófila Muñozerro Rueda
Don Daniel Pérez López
Don Rodrigo Romo García
Doña María Jesús Gutiérrez Sáez
Don Jesús Fernández Aldea
Don Teógenes Berrón Guerra
Doña Gema Bustillo Martín
Don Gregorio García González

En la Ciudad de Arévalo, a veinticuatro de Julio de dos mil quince, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las diecinueve horas y quince minutos declaró abierto el acto, con la presencia de la Sra. Interventora de Fondos, Doña Sonia Berrón Ruiz y la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña Susana Machota Fernández.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

A) PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- ACTA ANTERIOR.-

Preguntado por el Presidente si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión del día 25 de Junio de 2.015, cuyo borrador se ha distribuido a los Concejales, Don Gregorio García González, Portavoz de CUI, señala que solicita su inclusión en la Mancomunidad de Municipios Agua de los Arenales. El Sr. Alcalde contesta que es una petición que será estudiada pero que no es este el momento de plantearla, sino en ruegos y preguntas, ya que en este punto se trata la aprobación del acta anterior y hablamos de un acuerdo que ya está tomado, señalando que la representación se ha hecho de forma proporcional, sin querer discriminar a nadie.

Con esta aclaración, el acta es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014.-

Vista la Cuenta General del ejercicio 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 13 de mayo de 2015.

Visto que la misma se expuso al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 92, de 18 de mayo de 2015, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 16 de Junio de 2015.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su reunión del día 21 de julio de 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Arévalo, correspondiente al ejercicio 2014.

2º.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- APROBAR LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO POR FCC AQUALIA S.A., EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARÉVALO.-

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por **FCC AQUALIA S.A.**, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de marzo de 2015, en virtud del cual se excluían las ofertas presentadas por FCC AQUALIA S.A, AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA SAU Y GESTIÓN Y TECNICAS DEL AGUA SA, por incumplir lo establecido en las cláusulas 11 y 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rige la licitación del Contrato de Gestión de los Servicios de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del municipio de Arévalo, adjudicándose el contrato a la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U.

Vista la solicitud de suspensión de los citados acuerdos de conformidad con el art. 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la solicitud de acceso a la oferta presentada por ACCIONA, concretamente a su estudio económico.

En consonancia con los tres apartados en que se divide el recurso interpuesto, procede hacer las siguientes consideraciones:

I.- Considerando en relación con las cuestiones de fondo planteadas en el recurso presentado por FCC AQUALIA S.A., los informes económicos, técnico y jurídico obrantes en el expediente, y, en particular, el informe de Intervención emitido a la vista de la documentación presentada por la citada empresa para justificar y aclarar diversos aspectos de su oferta, en el cual se hacen constar las siguientes consideraciones:

“PRIMERO.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2014, aprobó el Proyecto de Explotación Económica y el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la Contratación de la Gestión de los Servicios de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del municipio de Arévalo, aprobándose su modificación por acuerdo del Pleno Municipal de 23 de octubre de 2014.....

....PRIMERO.- Que la Cláusula 34 del Pliego, establece expresamente los ingresos de la concesión, que serán la retribución del concesionario, y con los mismos deben cubrirse los costes de explotación del servicio.

Que de los citados ingresos, los “Ingresos del Servicio” que se han considerado en el Proyecto de Explotación Económica aprobado por el Ayuntamiento, son los ingresos derivados de la aplicación de las tarifas a los usuarios del servicio, estableciéndose en el mismo cuales son las tarifas trimestrales vigentes y aplicables en el primer año de la concesión, así como el importe total de ingresos que deben considerar por dicho concepto los licitadores al inicio de la concesión.

Que respecto del resto de ingresos del concesionario del servicio, son los siguientes:

- *Los importes por la instalación de contadores. Al respecto, la cláusula 22 del Pliego, establece que “los contadores serán propiedad de cada abonado y se colocarán por el concesionario por cuenta de aquél. La conservación, sustitución y reparación de contadores corresponderá al concesionario, a su costa.” Por tanto, la instalación de nuevos contadores no se contempla en el Proyecto de Explotación del servicio ni como gastos ni como ingresos, ya que son los abonados los que corren con dicho gasto. No obstante, de admitirse que los licitadores contemplaran estos ingresos, deberían considerar el límite establecido en el Pliego referente a un incremento máximo poblacional de 0,5% anual: por lo que, considerando que el número de abonados del*

servicio es de 5.157, un incremento del 0,5% anual, supondría la instalación de 26 contadores como máximo el primer año.

- *Las contribuciones especiales, solo tendrán lugar cuando se impongan con motivos de obras de mejora del Servicio, de acuerdo con la legislación vigente (y las obras las realice el concesionario).*
- *Las subvenciones que conceda el Ayuntamiento para cubrir el equilibrio económico de la concesión, las cuales no deben figurar en los estudios económicos del servicio, ya que el servicio inicialmente debe estar equilibrado.*

SEGUNDO.- Que tal y como establece la Cláusula 11 del Pliego, junto a la oferta económica, los licitadores deben acompañar un Estudio Económico justificativo de aquella. Si bien dicho estudio no es objeto de puntuación, la citada cláusula establece qué debe contener y qué no se admite en el mismo, estableciendo unos límites máximos en cuanto al incremento de las tarifas, y el incremento anual de los ingresos a percibir por dichos ingresos tarifarios, determinando asimismo el punto de partida de éstos (los datos iniciales aportados por el Ayuntamiento en el Proyecto de Explotación).

*Al establecer dichos límites el Ayuntamiento pretendía dejar claramente establecido el margen de crecimiento del importe de contrato, advirtiendo expresamente que **“no se admitirán ofertas cuya previsión de ingresos supere dichos límites”**. Esta cláusula pierde todo su sentido si se admiten ofertas que, aparte de los ingresos por aplicación a los clientes de las tarifas establecidas, contemplan “otros ingresos” que no figuran en el Pliego de Clausulas Administrativas y de prescripciones técnicas (Cláusula 34 del Pliego), ni en el Proyecto de Explotación aprobado por el Ayuntamiento.*

*Asimismo, si las ofertas de los licitadores incluyen “otros ingresos” al margen de los ingresos tarifarios citados, se incumple el apartado PLAN DE NECESIDADES Y MEJORAS DEL SERVICIO, del sobre B, que establece expresamente que **“En este apartado solo se deben incluir aquellas obras, actuaciones y mejoras, que el licitador incluya posteriormente, dentro de su PLAN ECONOMICO - FINANCIERO DEL SERVICIO y se financien con las tarifas del servicio, quedando excluidas de valoración el resto de actuaciones”**, ya que al contemplar “otros ingresos” para cubrir los costes, está claro que los ingresos tarifarios resultan insuficientes para cubrir la oferta realizada por el licitador.*

Respecto a este punto, para los licitadores que han considerado en sus ofertas otros ingresos (cuando el Pliego no contemplaba dicha posibilidad), los límites establecidos respecto del incremento de los ingresos se entienden por no puestos, y el efecto es que los gastos de sus estudios económico-financieros aumentan de forma exponencial, junto con los ingresos necesarios para afrontarlos.

Este aumento de ingresos influye de manera decisiva en la puntuación a obtener por los licitadores. Supone una mejora en los apartados puntuables de la oferta, tanto técnica

como económica, respecto de aquellos otros licitadores que, al ajustarse estrictamente a los términos del Pliego, no han rebasado el límite de ingresos. Con lo que, de admitir las proposiciones que incluyen ingresos no contemplados en el pliego, estas quedan en mejor posición que las demás. La licitación quedaría totalmente desvirtuada, vulnerando una regla fundamental en materia de contratación administrativa, la contenida en el artículo 1 del TRLCSP, que constituye un principio básico en la contratación administrativa, la igualdad y no discriminación entre los licitadores.

Los licitadores que han incluido “otros ingresos”, al margen de los ingresos tarifarios establecidos en el Proyecto de Explotación, son:

AQUALIA.- Que prevé “Otros Ingresos extratarifarios” anuales del 7% de los ingresos tarifarios, ascendiendo en el primer año de la concesión a un total de 59.711,00€.

AQUONA.- Que prevé “otros ingresos no tarifarios” por importe de 25.000,00€ el primer año, que se van incrementando un 2% anualmente.

GESTAGUA.- Que establece en su estudio económico lo siguiente: “Del total de los gastos de personal (que ascienden a 268.543€/año), se considera que 20.000€/año puedan ser cubiertos con cargo a los trabajos y pequeñas obras ligadas a la explotación, así como otros servicios, por lo que la imputación al servicio del coste de personal asciende a 248.543€/año”

TERCERO.- Que vista la justificación del Estudio Económico Financiero, presentada por FCC- AQUALIA, se informa lo siguiente:

A.- Prevé otros Ingresos extratarifarios anuales del 7% de los ingresos tarifarios, ascendiendo en el primer año de la concesión a un total de 59.711,00€.

Según la justificación presentada, prevén los siguientes ingresos, además de los ingresos tarifarios contemplados en el Proyecto de Explotación:

1º.-Por realización de acometidas e instalación y retirada de contadores: 11.500,00 €.

2º.- Por solicitud de alta/baja, aplicando la ordenanza reguladora: (35 solicitudes año x 71,94€ = 2.517,90 €).

Respecto de estos ingresos, hay que precisar que las Ordenanzas Municipales reguladoras de la Tasa por prestación del servicio de agua y de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, contemplan dentro de las tarifas del servicio, aparte de las tarifas por consumo de agua, las siguientes:

- Por acometida para cada vivienda o local con derecho a enganche a la red de abastecimiento, se aplicará la cantidad de 158,67€.*

- *Por solicitud de alta en el correspondiente padrón y desprecintado de la red, para cada vivienda o local, siempre que dispusiera con anterioridad de la correspondiente licencia de enganche, se aplicará la cantidad de 71,94€.*
- *La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija, por vivienda o local de 158,67€.*

El hecho imponible de las tasas citadas está constituido por la actividad administrativa realizada por el Ayuntamiento necesaria para comprobar que se dan las condiciones técnicas y de legalidad necesarias para la concesión de las correspondientes licencias de acometida de agua potable o a la red de alcantarillado, y autorizar el uso de la red de abastecimiento municipal y de alcantarillado. Estas tasas no forman parte de la retribución del concesionario, y no se encuentran dentro de las tarifas contempladas en el proyecto de explotación del Ayuntamiento, ni en los ingresos tarifarios de partida que deben considerar los licitadores en sus ofertas.

*Considerar estos **ingresos tarifarios** además de los datos iniciales aportados por el Ayuntamiento en el Proyecto de Explotación, supone el incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego, ya que supone excederse de los citados datos iniciales.*

Por tanto, según se ha expuesto anteriormente, de los presentes ingresos, el Pliego sólo contempla como ingresos del concesionario los que corresponden a la “instalación de contadores, así como su retirada, en caso de ser necesaria”, con el límite de crecimiento poblacional del 0,5% establecido en la cláusula 11 del Pliego (26 contadores año).

3°.- Por renovación de instalaciones que correrán a cargo del Ayuntamiento según la cláusula 21°: 4.500 €.

*La citada cláusula 21° establece que “las reparaciones se realizaran por cuenta y cargo del concesionario entendiéndose por reparación aquel coste que no supere el 20% del valor de adquisición de una compra nueva, en cuyo caso **de decidirse la realización de esta compra** será considerada como renovación, que correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo”.*

El Ayuntamiento de decidir la realización de la compra, deberá realizar el correspondiente expediente de contratación, pudiendo ser adjudicatario del mismo el concesionario o un tercero, ya que se trata de una obra o suministro no incluida en el objeto del contrato.

4°.- Por trabajos complementarios realizados dentro del servicio: 20.000,00 €/año.

Explica FCC Aqualia que prevén obtener unos ingresos netos (los obtenidos una vez descontados los gastos) de 20.000 €/año, por la realización de obras para adecuar las instalaciones del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de Arévalo. Estas obras serán a cargo del Ayuntamiento.

En este sentido, la Cláusula 22 del Pliego, establece que “El Ayuntamiento podrá encargar al contratista la ejecución de las obras de ampliación, renovación y reposición de las instalaciones del servicio de abastecimiento y saneamiento que se acuerden en cada caso, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por cualquier otro tipo de licitación contemplada en la legislación vigente”.

Por tanto, para la realización de las obras de ampliación, renovación y reposición de las instalaciones del servicio que no estén incluidas en el objeto del contrato y, por tanto, no sean por cuenta y cargo del contratista, el Ayuntamiento podrá (y deberá) realizar un expediente de contratación para adjudicar las obras.

5º.- Por trabajos realizados con el camión de limpieza del alcantarillado: 22.000 €/año.

FCC Aqualia, propone en su oferta técnica la compra de un camión de alcantarillado, con el que estiman que van a realizar labores de limpieza a empresas y particulares y a otros Ayuntamientos obteniendo 22.000,00€ al año.

Respecto a esta cuestión, hay que hacer las siguientes consideraciones:

- *En la oferta técnica presentada por la empresa FCC Aqualia se propone la compra de un camión impulsor de limpieza de alcantarillado para el servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de Arévalo, que el Ayuntamiento **podrá sustituir por una máquina de limpieza de alcantarillado y destinar el importe restante a sustitución y redes de abastecimiento (según criterio del técnico municipal).***
- ***El objeto del contrato, tal y como se define en el artículo 1 del Pliego, es “la gestión de los servicios de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo”. Dentro del objeto del contrato no se incluye la realización de otros trabajos a empresas y particulares, ni trabajos fuera del término municipal de Arévalo con los medios propuestos como mejoras del servicio.***

Por tanto, la empresa FCC Aqualia contempla en su oferta una previsión de ingresos que excede de los datos iniciales aportados por el Ayuntamiento en el Proyecto de Explotación, incluyendo más ingresos por tarifas del servicio (cuyo cobro no les corresponde) y otros ingresos por realización de trabajos que no se encuentran dentro del

objeto del contrato y, por tanto, no están previstos en el Pliego como retribución del concesionario.

Sin estos mayores ingresos contemplados, la oferta de FCC Aqualia no cumple con el principio de equilibrio económico financiero de la concesión.

B.- Otros valores relevantes del Estudio económico presentado por FCC AQUALIA:

1º.- En el Proyecto de Explotación aprobado por el Ayuntamiento, que contempla los datos básicos que “servirán de base tanto para el presente proyecto como para el primer año de la oferta de los licitadores”, se establece que los metros cúbicos correspondientes a los consumos municipales, que estarán exentos, ascienden a 81.706.

No obstante, en el estudio presentado por FCC AQUALIA se parte de que los consumos municipales y exentos son de 71.147 m3.

En su justificación alegan que van a aplicar medidas de ahorro en todas las dependencias y servicios municipales, para reducir los consumos municipales hasta un 20%.

No obstante, añaden, que “si no consiguiesen estos ahorros, FCC Aqualia no va a reclamar al Ayuntamiento de Arévalo por este exceso sobre el consumo municipal de Arévalo, asumiendo el mismo dentro de su estructura de costes”.

2º.- En el Proyecto de Explotación aprobado por el Ayuntamiento que, tal y como se ha indicado, contempla los datos básicos que “servirán de base tanto para el presente proyecto como para el primer año de la oferta de los licitadores”, se establece que el rendimiento de la red de abastecimiento es del 72%.

FCC Aqualia plantea en su estudio económico que, como consecuencia de las acciones incluidas en el “Plan de gestión de redes y mejora del rendimiento” contempladas en su oferta, se espera un incremento del rendimiento que alcanzará un valor del 75% en el año 1, hasta llegar a un 80% a partir del año 3.

3º.- En el Proyecto de Explotación aprobado por el Ayuntamiento se contemplan los metros cúbicos de agua comprados a la Mancomunidad de Municipios Agua de los Arenales, que ascienden a 829.858m3.

FCC Aqualia, contempla en su estudio económico que para el año 1 de la concesión se comprarán 693.708 m3, lo que supone una reducción de gastos de 23.281,65 €.

Justifica esta reducción en la compra de agua en la mejora del rendimiento y en el aprovechamiento de los sondeos del Polígono de Arévalo.

.....En conclusión, sin entrar en otros aspectos, la oferta presentada por la empresa FCC Aqualia incluye unos ingresos (tarifarios y no tarifarios) que no se contemplan en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y no se ajusta, en particular, a lo dispuesto en las siguientes Cláusulas:

- *Cláusula 11 Proposición y Documentos a presentar, Sobre B Documentación Técnica, 2 Plan de Necesidades del Servicio: “sólo se deben incluir aquellas obras, actuaciones y mejoras, que el licitador incluya posteriormente, dentro de su Plan Económico Financiero del Servicio y se financien con las tarifas del servicio, quedando excluidas de valoración el resto de actuaciones”. (Al incumplir la oferta de FCC AQUALIA esta condición impuesta por el Pliego, las mejoras ofrecidas han sido más cuantiosas y han obtenido mejor valoración que las de las empresas que se han ajustado al pliego).*
- *Cláusula 11 Proposición y Documentos a presentar, Sobre C Proposición Económica, 2 Estudio Económico–Financiero: “Los licitadores habrán de considerar los datos iniciales aportados por el Ayuntamiento en el proyecto de explotación para los ingresos tarifarios en el denominado año cero de la concesión”. Estableciéndose en el citado Proyecto de explotación que los ingresos del Servicio serán “los ingresos tarifarios” y que “serán la retribución del concesionario a lo largo de la vida de la contrata”...”*

Finalmente, respecto de las cuestiones planteadas por FCC AQUALIA en su recurso referentes a la entrega de documentación a las empresas licitantes, por parte de este Ayuntamiento se ha facilitado toda la documentación requerida en cada momento por las empresas para poder licitar, dejando constancia de ello en el expediente.

Asimismo, el artículo 145.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCSP) establece que “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”. Por tanto, si alguna empresa hubiera considerado que los datos que constaban en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como en el Proyecto de Explotación aprobado por el Ayuntamiento, eran erróneos, esta cuestión debía haberla puesto de manifiesto antes de presentar su oferta.

II.- Considerando, respecto de la solicitud de suspensión de la ejecución de los acuerdos recurridos referentes a la exclusión de la oferta del interesado y la adjudicación del contrato a ACCIONA S.L.U., que no concurre ninguna de las causas legalmente previstas en

el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (conurrencia de una causa de nulidad de pleno derecho del artículo 62 de la Ley 30/1992 y producción de un perjuicio de imposible o difícil reparación como consecuencia de la ejecución de dicho acto).

En este sentido, la resolución impugnada no adolece de vicio de nulidad de pleno derecho alguno, no habiendo invocado la empresa recurrente ninguno de los establecidos legalmente. Y respecto de la producción de un perjuicio de imposible o difícil reparación, los recurrentes no han concretado en qué consiste ese perjuicio ni han acreditado su existencia.

Asimismo, ponderando el perjuicio que causaría al interés público la suspensión del procedimiento y el perjuicio que se causaría al recurrente la no suspensión del mismo, se deduce un mayor perjuicio si se mantiene la suspensión del mismo ya que se trata de la prestación de un servicio esencial para el municipio y el mantenimiento en precario de un contrato ya finalizado perjudica al interés público al generar una situación de inseguridad, así como un mayor perjuicio económico para las arcas municipales, debido a que, tal y como pone de manifiesto la propia empresa recurrente, “la continuidad del servicio licitado vendría garantizada por la continuidad de la gestión del mismo por parte del actual adjudicatario, mediante prórroga del contrato”, con lo que el servicio se seguiría prestando por la misma empresa, se suspenda o no la adjudicación del nuevo contrato, con la diferencia de que si se suspende, el servicio se prestaría con las condiciones del contrato anterior que son claramente más perjudiciales tanto técnica como económicamente que las condiciones del nuevo contrato adjudicado.

En este sentido, la demora de la firma del nuevo contrato, repercute negativamente a los intereses públicos, ya que el mantenimiento del actual Contrato de Gestión del Servicio de Agua y Alcantarillado tiene un déficit para las arcas municipales de 119.741,74 € anuales que debe abonar el Ayuntamiento a la empresa ACCIONA S.A.

Con la firma del nuevo contrato que engloba la Gestión del Servicio de Agua, Alcantarillado y Depuración, se consigue una gestión más eficaz de todo el ciclo del agua, equilibrando los costes e ingresos del servicio y reportando al Ayuntamiento la percepción de un canon anual que repercutirá en mejorar el servicio.

Igualmente hay que añadir, que el importe de las tasas por abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración a abonar por los ciudadanos, es y será el mismo independientemente de que preste el servicio una empresa u otra.

Por lo expuesto, se concluye que no cabe apreciar la concurrencia de ninguno de los motivos previstos en el artículo 111.2 de la Ley 30/1992 para justificar la solicitud de suspensión del acto impugnado, y por tanto procedería levantar la citada suspensión, producida a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del precitado artículo 111.

III.- Respecto al acceso a la oferta presentada por ACCIONA, esta al haber sido requerida para especificar expresamente que documentación e información tiene carácter confidencial y los motivos o circunstancias en base a los cuales debe reconocerse este carácter, la misma ha justificado la confidencialidad de diversos documentos, pudiendo la recurrente acceder al resto de documentación.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por FCC AQUALIA S.A., en base a los informes emitidos por los Servicios Municipales, que obran en el expediente, así como lo dispuesto en el Informe transcrito, en los que se concluye que la oferta presentada por la empresa FCC AQUALIA S.A. no se ajusta a la previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige la licitación para la contratación del servicio de agua, alcantarillado y depuración en el municipio de Arévalo, incumpliendo lo establecido en las cláusulas 11 y 34 del mismo.

2º.- Levantar la suspensión del referido acuerdo por los perjuicios que causan al interés público.

3º.- Facilitar a FCC AQUALIA SA la documentación presentada por ACCIONA y no declarada confidencial.

4º.- Notifíquese al interesado el presente acuerdo, significando que contra el mismo que agota la vía administrativa, sólo cabe interponer los recursos según plazos y forma establecidos en la correspondiente notificación.

Don Gregorio García González, Portavoz de CUI aclara que aunque se vote a favor por los beneficios que redundan en el municipio, quiere hacer constar que desde su grupo se apuesta por la municipalización de servicios y no la privatización.

CUARTO.- APROBAR LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO POR AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U. EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARÉVALO.-

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA SAU, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19

de marzo de 2015, en virtud del cual se excluían las ofertas presentadas por FCC AQUALIA S.A , AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA SAU Y GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA SA, por incumplir lo establecido en las cláusulas 11 y 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rige la licitación, así como se adjudicó el contrato a la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS SLU.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de abril de 2015, en relación con el citado recurso, en el que se hacen las siguientes precisiones:

“1º.- Que el artículo 145.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCSP) establece que “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”.

*2º.- Que el “Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la Contratación de la Gestión de los Servicios de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del municipio de Arévalo”, aprobado por el Pleno municipal, establece en su cláusula 11 que “los licitadores deberán incluir, en el Sobre C, la Proposición Económica, así como un Estudio Económico-Financiero de la explotación del servicio, con una memoria explicativa, que comprenda los 10 años de duración de la Concesión, y que **deberá contemplar las siguientes premisas:***

- *Los licitadores habrán de considerar los datos iniciales aportados por el Ayuntamiento en el proyecto de explotación para los ingresos tarifarios en el denominado año cero de la concesión.*
- *A efectos de evolución de las tarifas, se deberá considerar un incremento interanual máximo del 2%.*
- *Según lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP, con el fin de evitar ofertas desproporcionadas o temerarias que originen graves desequilibrios económicos en la concesión y su consiguiente reclamación al Excmo. Ayuntamiento, no se admitirán las ofertas cuya previsión de incremento poblacional sea superior al 0,5% anual, y la previsión de ingresos suponga que anualmente se incremente globalmente en más de un 1% el volumen registrado de cada ejercicio con relación a su año anterior, considerando un volumen de m3 consumidos de partida de 573.883, y facturados (ya que se factura un mínimo de 45 m3) de partida para el año 2.015 de 1.155.767 m3 (excluido en ambos casos el consumo municipal).*
- *Asimismo, se incluirá en el Estudio Económico-Financiero la “Valoración económica, de todas las obras y actuaciones propuestas, en el apartado PLAN DE NECESIDADES Y MEJORAS DEL SERVICIO, del sobre B”. Estableciendo la Cláusula 11 respecto del “Plan de Necesidades del Servicio”, que **“sólo se deben incluir aquellas obras, actuaciones y mejoras, que el licitador incluya posteriormente, dentro de su Plan***

Económico Financiero del Servicio y se financien con las tarifas del servicio, quedando excluidas de valoración el resto de actuaciones”.

3º.- Que en el Capítulo IV del Pliego que regula el Régimen Económico de la concesión, en la cláusula 34, se establece que “los ingresos del Concesionario estarán constituidos por los siguientes conceptos:

- ✓ *Los ingresos por la aplicación a los clientes del servicio de las tasas vigentes en cada momento, por prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.*
- ✓ *Los importes por la instalación de contadores, así como de su retirada, en caso ser necesaria.*
- ✓ *Las contribuciones especiales que se impongan con motivo de obras de mejora del Servicio, de acuerdo con la legislación vigente, siempre que éstas se realicen por el Concesionario.*
- ✓ *Las subvenciones que para cubrir el equilibrio económico de la concesión acuerde el Ayuntamiento conceder (con cargo a los presupuestos municipales) al Concesionario, previo los trámites previstos por el ordenamiento jurídico vigente, en cada momento.*

Que de los citados ingresos, los “Ingresos del Servicio” que se han considerado en el Proyecto de Explotación Económica aprobado por el Ayuntamiento, son los ingresos derivados de la aplicación de las tarifas a los usuarios del servicio, estableciéndose en el mismo cuales son las tarifas trimestrales vigentes y aplicables en el primer año de la concesión, así como el importe total de ingresos que deben considerar por dicho concepto los licitadores al inicio de la concesión.

Respecto del resto de ingresos del concesionario del servicio, hay que hacer las siguientes precisiones:

- *Los importes por la instalación de contadores. Al respecto, la cláusula 22 del Pliego, establece que “los contadores serán propiedad de cada abonado y se colocarán por el concesionario por cuenta de aquél. La conservación, sustitución y reparación de contadores corresponderá al concesionario, a su costa.” Por tanto, el concesionario sólo podría cobrar por la instalación de “nuevos contadores”, si un particular se lo solicitara. Por ello, estos importes no se contemplan en el Proyecto de Explotación del servicio ni como gastos ni como ingresos, ya que son los abonados los que corren con dicho gasto. No obstante, de admitirse que los licitadores contemplaran estos ingresos, deberían considerar el límite establecido en el Pliego referente a un incremento máximo poblacional de 0,5% anual: por lo que, considerando que el número de abonados del servicio es de 5.157, un incremento del 0,5% anual, supondría la instalación de 26 contadores como máximo el primer año.*
- *Las “contribuciones especiales”, solo tendrán lugar cuando se impongan con motivos de obras de mejora del Servicio, de acuerdo con la legislación vigente (y las obras las realice el concesionario).*

- *Las “subvenciones” que conceda el Ayuntamiento para cubrir el equilibrio económico de la concesión, las cuales no deben figurar en los estudios económicos del servicio, ya que el servicio inicialmente debe estar equilibrado.*

4º.- Que por acuerdo del Pleno municipal, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2015, se acordó excluir la oferta presentada por AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U., por incumplir lo establecido en las cláusulas 11 y 34 del Pliego de Cláusulas en base a las siguientes consideraciones transcritas en el acuerdo: “su oferta contempla una previsión de ingresos que excede de los datos iniciales aportados por el Ayuntamiento en el Proyecto de Explotación, incluyendo más ingresos por tarifas del servicio (cuyo cobro no les corresponde) y otros ingresos por realización de trabajos que no se encuentran dentro del objeto del contrato y, por tanto no están previstos en el Pliego como retribución del concesionario. Este aumento de ingresos influye de manera decisiva en la puntuación a obtener por los licitadores, ya que supone una mejora en los apartados puntuables de la oferta, tanto técnica como económica, respecto de aquellos otros licitadores que, al ajustarse estrictamente a los términos del Pliego, no han rebasado el límite de ingresos. Con lo que, de admitir las proposiciones que incluyen más ingresos que los que contempla el pliego (cláusula 11), estas quedan en mejor posición que las demás, viéndose afectado un principio básico de la contratación administrativa, como es el de igualdad y no discriminación entre licitadores”.

5º.- Que la Empresa AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U en el Estudio Económico-Financiero del servicio presentado, incluye “otros ingresos”, al margen de los ingresos tarifarios que contempla el Proyecto de Explotación aprobado por el Ayuntamiento, los cuales ascienden a 25.000,00€ el primer año, y se van incrementando un 2% anualmente.

En las aclaraciones presentadas por la citada empresa”, a petición de la Mesa de Contratación, respecto a estos “otros ingresos”, concluye que, aparte de los ingresos iniciales indicados por el Ayuntamiento en el Proyecto de explotación económica, en concepto de ingresos derivados de las tasas de agua, alcantarillado y depuración, además, ha tenido en cuenta el resto de ingresos previstos en las Ordenanzas Fiscales Municipales.

Respecto de estos ingresos, hay que precisar que las Ordenanzas Municipales reguladoras de la Tasa por prestación del servicio de agua y de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, contemplan dentro de las tarifas del servicio, aparte de las tarifas por consumo de agua y de alcantarillado, las siguientes:

- *Por acometida para cada vivienda o local con derecho a enganche a la red de abastecimiento, se aplicará la cantidad de 158,67€.*

- *Por solicitud de alta en el correspondiente padrón y desprecintado de la red, para cada vivienda o local, siempre que dispusiera con anterioridad de la correspondiente licencia de enganche, se aplicará la cantidad de 71,94€.*
- *La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija, por vivienda o local de 158,67€.*

*El hecho imponible de las tasas citadas está constituido por la “actividad administrativa” **realizada por el Ayuntamiento** necesaria para comprobar que se dan las condiciones técnicas y de legalidad necesarias para la concesión de las correspondientes licencias de acometida de agua potable o a la red de alcantarillado, y autorizar el uso de la red de abastecimiento municipal y de alcantarillado. Estas tasas no forman parte de la retribución del concesionario (las cobra el Ayuntamiento), y no se encuentran dentro de las tarifas contempladas en el Proyecto de Explotación del Ayuntamiento, ni en los ingresos tarifarios de partida que deben considerar los licitadores en sus ofertas.*

*Considerar estos **ingresos tarifarios** además de los datos iniciales aportados por el Ayuntamiento en el Proyecto de Explotación, supone el incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego, ya que se incluirían más ingresos por tarifas del servicio que los que indica el Pliego, los cuáles, además, no forman parte de la retribución del concesionario.*

Asimismo, contemplan la percepción de ingresos por obras y limpiezas de conexiones de alcantarillado interiores a particulares.

Respecto de estos posibles ingresos por obras o trabajos realizados a particulares, estos servicios no forman parte del objeto del contrato que, tal y como se define en el artículo 1 del Pliego es “la gestión de los servicios de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo” (la cláusula 22 excluye expresamente de este servicio, la limpieza y conservación de las conexiones y los desagües particulares). Por ello, no se contempla ni en el Pliego de Cláusulas que rige la licitación ni en el Proyecto de Explotación del Servicio, que “otros ingresos” ajenos al objeto del contrato constituyan la retribución del concesionario.

La inclusión de otros ingresos vinculados a prestaciones ajenas al contrato, las cuales podrían no realizarse y suponen destinar medios afectos al servicio a otros cometidos, aparte de ignorar los límites sobre crecimiento de los ingresos que financian el servicio, impuestos por la Cláusula 11 del Pliego, desacredita el estudio y por tanto la viabilidad de la oferta completa.

Por otro lado, la Mesa de Contratación solicitó aclaración a la empresa AQUONA acerca del porcentaje de rendimiento de la red de abastecimiento de agua que presentaban en su Estudio Económico.

Al respecto, en el Proyecto de Explotación aprobado por el Ayuntamiento se contemplan los datos básicos que “servirán de base tanto para el presente Proyecto como para el primer año de la oferta de los licitadores”, estableciendo que el rendimiento de la red de abastecimiento es del 72%.

AQUONA, no obstante, contempla en su Estudio Económico en el primer año de la concesión un 75% de rendimiento, y se llega al 80% a partir del cuarto año, lo que justifica alegando que en su estudio tiene en cuenta la puesta en marcha de determinadas actuaciones técnicas que, por su experiencia en el sector, le permiten comprometer una mejora de dicho rendimiento.

Respecto de esta cuestión, aparte de no ajustarse a lo establecido en el Proyecto de Explotación aprobado por el Ayuntamiento, en el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 20 de febrero de 2015, se hace constar lo siguiente: “sobre el aumento del rendimiento, dos empresas (AQUALIA Y AQUONA), proponen llegar en el primer año al 75%, mientras otras empresas solo estiman llegar a eses porcentaje en los 10 años de concesión, se presume muy difícil por cuanto para aplicar dicha reducción a los resultados de todo el año, debería partirse de dicho rendimiento desde el primer día de la concesión lo cual es inviable”.

Considerando lo expuesto en el informe de Intervención citado anteriormente, en el que se concluye que en base a las consideraciones expuestas, así como a los informes de los Servicios Municipales que obran en el expediente, la oferta presentada por la empresa AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U no se ajusta a lo previsto en el Pliego de clausulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige la licitación para la contratación del servicio de agua, alcantarillado y depuración en el municipio de Arévalo, incumpliendo lo establecido en las clausulas 11 y 34 del mismo.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Desestimar el Recurso interpuesto por AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U., en base a lo establecido en el informe transcrito de 28 de abril de 2015, así como otros informes emitidos por los Servicios Municipales, que obran en el expediente, en los que se concluye que la oferta presentada por la empresa AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U. no se ajusta a lo previsto en el Pliego de clausulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige la licitación para la contratación del servicio de agua, alcantarillado y depuración en el municipio de Arévalo, incumpliendo lo establecido en las clausulas 11 y 34 del mismo.

2º.- Notifíquese al interesado el presente acuerdo, significando que contra el mismo que agota la vía administrativa, sólo cabe interponer los recursos según plazos y forma establecidos en la correspondiente notificación.

QUINTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2015.-

Considerando que la liquidación presupuestaria del ejercicio 2014 se sitúa en superávit, así como lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, respecto del destino del citado superávit a la reducción del nivel de endeudamiento, y la posibilidad de este Ayuntamiento de destinar a inversiones sostenibles parte del mismo, de conformidad con la Disposición Adicional 16 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando que el ayuntamiento ha reducido la deuda en los últimos años, y los préstamos que están ahora mismo en vigor se encuentran financiados a unos tipos óptimos, no considerándose conveniente destinar todo el superávit a amortizar deuda.

Considerando necesario realizar una serie de gastos durante este ejercicio económico que no se pueden demorar al próximo ejercicio, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2015.

Don Rodrigo Romo García, Portavoz del PSOE, solicita al Alcalde que explique este punto al pueblo. El Sr. Alcalde señala que se trata de modificar el crédito debido al resultado del ejercicio 2014, en el que hubo un ahorro de 650.000 €, por lo que este superávit se usará para amortizar deuda y 350.000 € para hacer inversiones como soterrar contenedores en la Avda. Severo Ochoa, soterrar cableado y arreglo de calles. Es algo que permite la ley siempre que una parte de ese superávit sea para amortizar deuda

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 8/15, mediante las modalidades de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuya justificación ya ha quedado acreditada en la Memoria que **adjunto** se acompaña, con el siguiente RESUMEN:

* CREDITO EXTRAORDINARIO: 351.000,00 €.

* SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 300.000,00€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/15

SUPLEMENTO DE CREDITO

ESTADO DE GASTOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
IX	PASIVOS FINANCIEROS	300.000,00
TOTAL		300.000,00

ESTADO DE INGRESOS

870	REMANENTE DE TESORERIA	300.000,00
SUBTOTAL		300.000,00

CREDITO EXTRAORDINARIO

ESTADO DE GASTOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
VI	INVERSIONES REALES	351.000,00
TOTAL		351.000,00

ESTADO DE INGRESOS

870	REMANENTE DE TESORERIA	351.000,00
SUBTOTAL		351.000,00

2º.- Exponer al público el presente expediente, durante el plazo de quince días hábiles, en el Tablón de Anuncios, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3º de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, así

como 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; con la advertencia de que la citada aprobación inicial adquirirá el carácter de definitiva si no se presentara ninguna reclamación durante el plazo mencionado, continuándose los demás trámites legalmente establecidos.

SEXTO.- APROBACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE LA PARTE PROCEDENTE, HASTA ALCANZAR LOS 44 DÍAS, DE LA PAGA EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL DEL ESPECÍFICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2012, EN RELACIÓN CON EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO.-

Visto que la Disposición Adicional Segunda de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, establece que las distintas Administraciones Públicas, en su ámbito, pueden acordar el abono de cantidades en orden a la recuperación de la paga extraordinaria y paga adicional del específico del mes de diciembre de 2012, correspondientes a los primeros 44 días del importe dejado de percibir.

Visto que, por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 4 de junio de 2014, se aprobó el pago de la parte proporcional de la extra suprimida en 2012, correspondiente al período del 1 de junio al 14 de julio, a todo el personal afectado.

Visto que, como consecuencia del citado acuerdo, se abonó a todo el personal funcionario el importe correspondiente a 44 días de la paga suprimida, debido a que el devengo de la paga extraordinaria de los funcionarios se produce el 1 de junio, abonándose al personal laboral afectado el importe correspondiente a 14 días, ya que el devengo de la paga extraordinaria de dicho personal es el 1 de julio.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el abono al personal laboral afectado, de las cantidades que procedan para alcanzar las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a los primeros 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico o pagas equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, en concepto de recuperación de parte de los importes efectivamente dejados de percibir por aplicación del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y todo ello en los términos establecidos en la Disposición Adicional Duodécima, apartado Uno, de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2015.

2º.- Aprobar que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para hacer efectivo el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN 2014.-

Se da cuenta, y el Pleno queda enterado, de la Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2015, aprobando la liquidación del presupuesto del 2014, en los siguientes términos:

“La Alcaldía-Presidencia, teniendo en cuenta:

1º.- Lo dispuesto en los artículos 191 a 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril.

2º.- El expediente de liquidación del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2.014 y su documentación complementaria.

3º.- El Informe de Intervención de fecha 31 de marzo de 2015.

Adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2.014, determinando que, como consecuencia de la misma, se deducen las siguientes cifras a 31 de Diciembre de 2014 por los conceptos e importes que a continuación se especifican:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>TOTAL</u>
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31-12-14		1.610.801,81
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31-12-14		317.331,94
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		771.364,86
REMANENTES DE CRÉDITO		726.950,85
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		2.367.066,27
* DERECHOS DE DUDOSO COBRO		276.566,62
* REMANENTE AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00
* REMANENTE PARA GASTOS GENERALES		2.090.499,65

SEGUNDO: Declarar que del importe total de los Remanentes de Crédito, que ascienden a 726.950,85€, 38.833,00€ corresponden a Remanentes de Créditos INCORPORABLES y 688.117,85€, a Remanentes de crédito NO INCORPORABLES.

TERCERO: Integrar la presente Liquidación en la Cuenta General de la Entidad para el ejercicio 2014.

CUARTO: Dar traslado del presente expediente al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su conocimiento y efectos, en la primera sesión que celebre.

QUINTO: Remitir copia del presente expediente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma”.

B) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

OCTAVO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Conforme a lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, se da cuenta y queda enterada la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 17 de junio al 15 de julio de 2.015, excusando de su lectura a la Secretaria, por haber sido trasladadas fotocopia de cada una de ellas a los Sres. Portavoces.

Interviene Don Rodrigo Romo García, Portavoz del PSOE:

- Repetir algo que ya se ha dicho en ocasiones anteriores como es la numeración de las Resoluciones.
- Señalar que estamos disconformes con los miembros de la Junta de Gobierno Local, ya que solicitamos formar parte de la misma. Apoyan dicha propuesta CUI y Ciudadanos.
- La Resolución por la que se aprueba el devengo por horas extras, no coinciden las cantidades, está mal calculado y habrá que revisarlo.
- Solicita aclaración sobre la factura aprobada a Insignia Uniformes, si son uniformes de la Policía, Protección Civil u otro personal. El Sr. Alcalde aclara que se trata de uniformes para la Policía.
- Respecto a la Resolución por la que se aprueba el expediente de generación de ingresos por una subvención de Diputación preguntar por qué es inferior a la de años anteriores. El Sr. Alcalde contesta que se ha reducido la subvención concedida, no lo solicitado por el Ayuntamiento.
- En relación a la resolución por la que se aprueban las facturas del concierto de Rosario Flores y el gran prix, decir que les parece excesivo el gasto del concierto y preguntar por qué no está incluido el gran prix en el pliego de los toros. El Sr. Alcalde contesta

que antes sí formaba parte, se dejó de hacer y ahora se vuelve hacer porque está muy solicitado por las peñas y el público en general.

Por parte de CUI y Ciudadanos sólo hacer referencia a que no están de acuerdo con los miembros de la Junta de Gobierno.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Don Rodrigo Romo García, Portavoz del PSOE, formula los siguientes ruegos:

-En el escrito presentado antes de Ferias en el que proponíamos buscar soluciones a la situación de los vecinos afectados por el corte de calles durante los encierros, planteábamos la posibilidad de buscar lugares alternativos para la colocación de las casetas de las peñas. Rogamos no olviden dicha cuestión y se busque un nuevo emplazamiento para las casetas. También rogamos que en años venideros se coloquen más contenedores para la recogida de las peñas una vez finalizadas las Ferias.

-Rogamos cuiden la celebración de la carrera ciclista Memorial Enrique Duarte Sarabia. Consideramos que la realización de una entrega de trofeos más cuidada, con un podio, trofeos a los tres primeros clasificados y la participación en esta entrega de la familia del homenajeado no son costosos y darían más brillo y enjundia al certamen.

-Rogamos se busque una solución al problema del autobús durante el tiempo que dura el desfile de carrozas que cierra las Ferias. El cambio de parada provisional, previo aviso a los usuarios y el desvío del vehículo por la Cañada Real podrían evitar el retraso de viajeros.

-Rogamos que las obras o arreglos que hayan de realizarse en los centros educativos se hagan durante el mes de agosto, coincidiendo con el periodo vacacional de los alumnos. Rogamos presten atención a las necesidades de obra en el CEIP Los Arevacos: necesidad de pintura de clases, pasillos y comedor escolar, revisión de la instalación eléctrica, limpieza de cortinas y cristales, cerramiento del parque infantil, cierre de barandillas en el mismo patio, arreglo de puerta de madera del hall, reparación de lámparas EUD en pasillos, cambiar los corchos de las clases de Educación Infantil y poner tarima flotante, poner zócalo en el pasillo de dirección, cambiar ventanas en las escaleras, ya que faltan cambiar dos.

-Rogamos agilicen la implantación de las medidas en los centros educativos.

-Rogamos se realice un Plan Integral para el cuidado y mantenimiento de los parques, tanto de las zonas verdes como de las zonas de juego. La utilización de estos espacios se centra en los períodos de primavera y otoño y es necesario que anualmente se adecenten estas zonas, se arreglen, pinten o repongan los columpios y mobiliario urbano deteriorado. Este plan debe incluir además un calendario de poda. Aprovechando el ruego, solicitamos la colocación de un columpio adaptado para sillas de ruedas en la zona central recreativa del parque Gómez Pamo.

-Rogamos tomen las medidas pertinentes para la grúa situada en la calle Asunción Valcarce Maestro.

-Rogamos se realice un estudio y, si fuera necesario, se cursase una orden de derribo del edificio situado en la Calle Arco de Ávila, 7, dado que el abombamiento de su fachada es alarmante y corre peligro de derrumbe, siendo ésta una de las calles de mayor tránsito del municipio.

-Rogamos sustituyan el espejo roto de la bajada al cementerio y revisen las señales, las papeleras y los sumideros de la zona donde han estado colocadas las casetas de las peñas.

-Rogamos informen a todos los miembros de la Corporación de las obras, mejoras, y arreglos que se vayan a realizar, antes de abordar dichas obras.

Preguntas:

-Durante la pasada legislatura en general y durante el último año en particular, hemos escuchado en esta sala de plenos una y mil veces la respuesta no hay dinero para eso. Imagine nuestra sorpresa cuando nos informa el superávit con el que se ha cerrado el año. Nos gustaría saber: ¿En qué partidas se ha recortado para lograr ese ahorro?. Si se trata de un plan pensado para poder solicitar la modificación de créditos, ¿por qué no se informó a toda la corporación en su momento?

-Nos gustaría saber en qué momento se encuentran las obras de remodelación del Cine-Teatro Castilla y en qué punto está el proyecto del Centro de Ocio Juvenil que se iba a desarrollar en los locales de la Fundación Caja de Ávila situados en el mismo edificio.

-Queremos saber si después de la actuación de Rosario Flores se realizó un ágape para ella y para los diestros que se encontraban alojados en el mismo hotel. De ser así ¿corrió a cargo del Ayuntamiento?

-¿Podría decirnos si, en calidad de Procurador en las Cortes de Castilla y León, ha realizado o tiene previsto realizar alguna actuación para evitar el recorte en los servicios de trenes que afectan a cientos de vecinos del municipio y de los pueblos de la comarca?

-Nos gustaría saber qué dice la legislación al respecto del aparcamiento de vehículos pesados y camiones dentro del casco urbano y si disponemos de una normativa municipal que lo regule.

-Para la realización del Proyecto “El Parque Fluvial de Arévalo”, el Ayuntamiento puso a disposición un grupo de trabajadores de jardinería ¿podría informarnos de las condiciones en las que se han realizado dichos trabajos? ¿se trataba de personal del Ayuntamiento o voluntarios? ¿se les ha remunerado de manera específica? Dicho proyecto contaba con un presupuesto para la primera fase de más de 90.000 €. ¿Está terminada esta primera fase? De ser así ¿para cuándo está proyectado iniciar la segunda? ¿Podría facilitarnos información del proyecto?

-Nos gustaría saber si se han modificado las condiciones para el acceso a la Escuela Taller y si este es el caso, nos dieran traslado de las nuevas condiciones.

El Sr. Alcalde contesta:

-En relación a otra ubicación para las peñas, podemos estudiar entre todos otro sitio mejor y pueden aportar sugerencias, en cuanto a colocar más contenedores, no hay ningún problema.

-El resto de temas planteados en los ruegos, se tendrán en cuenta y sería conveniente tratar estos temas en las Comisiones Informativas.

-Respecto a la grúa, retomaremos el tema.

-En relación a las obras a realizar, siempre se informan previamente en las Comisiones.

- En cuanto a las obras del Paseo Fluvial, se adjudicaron a la empresa Elsamex y comenzarán las obras a mediados de agosto.

-Respecto al superávit del ejercicio 2014, hasta que no se cierra el ejercicio no se sabe y es cuando informamos.

- Las obras del Teatro Castilla ya han comenzado.

-Respecto al ágape después del concierto de Rosario Flores, decir que el mismo es una de las condiciones del contrato y es antes del concierto, se paga con factura aparte ya que no entra en el precio del contrato, se hace así en todos los sitios.

-Respecto a la Escuela Taller, la selección la hacen desde el ECYL y creo que ya no se llama así, sino formación dual.

-En cuanto al aparcamiento de vehículos pesados, existe una zona en el polígono industrial.

-Respecto a los trenes, en su momento se tomarán las medidas que sean necesarias para mejorar el servicio, otra cosa son las cuestiones técnicas, dependerá de los escritos y las mociones que se presenten, se hará la votación, por tanto dependiendo del escrito en concreto se votará.

Don Jesús Fernández Aldea, Concejel del PSOE, pregunta si pueden saber el montante del ágape de Rosario Flores.

Don Teógenes Berrón Guerra, Portavoz de C's, formula los siguientes ruegos:

-Ruega se apoye el escrito presentado por la Unión de Consumidores en relación a los trenes.

-Ruega exista un mayor control en la utilización de las instalaciones deportivas de los Centros Públicos en horario nocturno ya que molestan a los vecinos.

-Ruega se coloquen papeleras en el Camino Verde, en Párraces, a lo que Don Agustín Carpizo Vallejo, Concejel-delegado de medio ambiente, contesta que no es posible porque allí no se va a recoger la basura.

-Ruega se les faciliten despachos a los concejales, por lo menos conexión a internet.

-Ruega se les faciliten los gastos detallados de ferias.

Preguntas:

-¿Cuándo se va a hacer la Ordenanza reguladora de las Peñas? Porque es algo necesario.

-¿Cuándo va a dejar de ser la Cañada Real Burgalesa un basurero?

El Sr. Alcalde contesta:

-Respecto a los trenes ya lo he dicho, al escrito de la Unión de Consumidores se contestó el otro día por la Junta de Gobierno, apoyando la mejora del transporte, pero no entrando en otras cuestiones técnicas que no afectan a Arévalo.

-En cuanto a las instalaciones deportivas, decir que se cierran a las 23:00 horas, salvo que haya torneos especiales. El Sr. Berrón Guerra señala que el problema es que entran cuando está cerrado, saltando las vallas. El Sr. Alcalde contesta que en ese caso, quien lo vea debería llamar a la Policía.

-En cuanto a los gastos de Ferias se les facilitará como todos los años.

-En cuanto a la conexión a internet, estamos en ello para poner wifi, no sólo en el Ayuntamiento, sino también en otras zonas, dentro de lo que sea posible.

-En cuanto a las peñas, decir que es absurdo colocar baños para que no se usen, pero eso es algo que pasa en todos los sitios, lo que se hace es reforzar el servicio de limpieza. En todo caso, no se pueden hacer las necesidades en la calle y eso no es cuestión de una ordenanza sino de educación. En cuanto a los locales, en ocasiones son garajes o pisos de los padres, otra cuestión es el tema de los ruidos, ya que muchas veces son locales privados y si molestan habrá que llamar a la policía y que hagan una medición y si superan los niveles máximos permitidos se inicia un expediente sancionador.

- En cuanto al tema del basurero, es una competencia del SEPRONA.

Don Gregorio García González, Portavoz de CUI, formula los siguientes ruegos:

-Ruega se dé voz en los Plenos a las Asociaciones de vecinos.

-Ruega se coloquen carteles en las fuentes y plazas para que los dueños de los perros no dejen las cacas.

-Ruega que en ferias haya un mayor control de las peñas, en cuanto al aforo de los locales, la edad de los usuarios y la higiene en los locales.

-Ruega se controlen las terrazas de los bares, porque algunos ocupan toda la acera.

-Ruega se tengan en cuenta las quejas presentadas por los feriantes y que entregue para que conste en el expediente, entre otras cosas solicitan: contenedores, se asfalte el recinto o al menos humedecerlo, papeleras, alcantarillado para el desagüe de las caravanas, se limpie el recinto, haya actuaciones en la zona, se mejore el suministro eléctrico, se amplíen los horarios de las duchas del frontón, tenga mayor presión el agua, mayor luminosidad, los que instalan puestos de ventas, paguen por ocupación, se controle el tráfico en los horarios de apertura de la Feria.

- Ruega que los pasos elevados se adapten a la normativa vigente.
- Ruega tenga en cuenta las reivindicaciones que hace ADIF en cuanto a la supresión de trenes y los despidos, ya en el 2012, se mantuvo una reunión en la que usted asistió y aunque señaló que haría todo lo posible, no firmó el convenio de adhesión.

El Sr. Alcalde contesta:

- Estamos de acuerdo en el mayor control de los excrementos de los perros en los jardines, se está planteando poner expendedoras de bolsas.
- Estamos de acuerdo en el tema de las peñas y de las terrazas, durante las fiestas somos flexibles pero después hay que controlarlo.
- En cuanto a las quejas de los feriantes, decir, que hay cosas que efectivamente se pueden mejorar pero otras son por cuenta de ellos, por ejemplo las atracciones grandes deben tener un generador, ya que damos el mínimo y es poca potencia.
- No estamos de acuerdo en la intervención de las Asociaciones de vecinos en los Plenos ya que la voz la tienen a través de sus representantes que somos los que estamos aquí y por otro lado, todos los días recibo en mi despacho a quien quiera venir.
- En cuanto a los badenes, los nuevos están adaptados y ahora pregunto yo, si es bueno gastarse un dinero para cambiar los existentes cuando la solución es ir despacio; desde que están puestos, no ha habido más accidentes.

Me gustaría pedir que no se utilizara el Pleno para exponer temas privados como son temas de Colegios o de ADIF, en cuanto a la reunión que hace mención del año 2012, no lo recuerdo, lo que ya he dicho es que estoy dispuesto a comprometerme en todo lo que redunde en el interés general de Arévalo dentro de mis posibilidades, y respecto a apoyar los escritos que se presenten, habría que estudiarlos antes.

Don Gregorio García González, señala que está esperando a que los ciudadanos se queden sin trenes en esta zona.

Y, no teniendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.

LA SECRETARIA,